



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se autoriza modelo para su uso e instalación en la red del transformador de intensidad BER53155 (modelo RK01/SB08). Expte. VS-29/18.*

Por la sociedad "Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.", con domicilio en calle Isabel Torres, 25, 39011, Santander, actuando en representación de ELEQ b.v., y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE n.º 224, del 18/09/2007) se formula petición para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del transformador de intensidad BER53155 (modelo RK01/SB08). A tal efecto, conjuntamente a dicha solicitud obran en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

1. Declaración de conformidad de ELEQ b.v.
2. Autorización de ELEQ b.v. a Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. para que actúe en su nombre y representación.
3. Ensayos tipo expedidos por el laboratorio acreditado IPH BERLIN.
4. Memoria técnica descriptiva del modelo.

Para este tipo de equipos de medida, contadores y en su caso dispositivos complementarios (incluidos transformadores y registradores) en los que no se haya establecido reglamentación metrológica específica, conforme al art. 8.2 del citado RD 1110/2007, la autorización del modelo para su uso e instalación en la red la efectuará la Administración competente en base a la documentación que dicho precepto regula.

Por ello en el presente supuesto, en donde no se ha establecido reglamentación metrológica específica, se requerirá autorización de modelo para su uso e instalación en la red por esta administración, exigiéndose fundamentalmente certificado de ensayos de conformidad del aparato con la norma UNE establecida, que en este caso es la norma UNE-EN 60044-1.

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el oportuno desenvolvimiento procedimental y se han cumplido los requisitos determinados en el citado RD 1110/2007, informándose favorablemente por el Servicio de Autorizaciones Energéticas de la Dirección General de Minería y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias.

En consecuencia y a la vista de lo actuado y de conformidad con lo señalado por los Servicios Técnicos de esta Consejería, y en el ámbito de las competencias previstas en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, modificada por las Leyes orgánicas 3/1991, de 13 de marzo, 1/1994, de 24 de marzo, 1/1999, de 5 de enero, y el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en relación con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el referido expediente por la presente,

#### RESUELVO

*Primero y único.*—Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del transformador de intensidad BER53155 (modelo RK01/SB08) presentado por la empresa Viesgo Distribución, S.L.

La denominación y características técnicas principales del transformador son:

- Modelo: BER53155 (modelo RK01/SB08)
- Intensidad nominal primaria: 30 – 30.000 A
- Intensidad nominal secundaria: 1 – 5 A
- Frecuencia nominal: 50 Hz
- Carga en el secundario: 1 – 60 VA
- Clase de precisión: 0,1; 0,2S; 0,5 S; 1
- Intensidad asignada a cortocircuito: 125 kA
- Nivel de aislamiento: 0,72/3/-kV.



La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y con las siguientes condiciones especiales:

- a) Los equipos que se comercialicen se corresponderán íntegramente con lo expresado en la documentación presentada para la obtención de esta autorización; si se produjese cualquier modificación en el diseño de los transformadores, será preciso para su comercialización e instalación la obtención de una nueva autorización específica para el modelo modificado y la realización de los ensayos que, según la normativa vigente, sean de aplicación.
- b) Previamente a su instalación, los instrumentos objeto de esta Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.
- c) Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo o la evaluación de la conformidad correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico del instrumento autorizado, una vez se dicte y sin perjuicio de obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.
- d) Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización se otorga por un plazo de validez de cinco años, renovables sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma, tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 15 de noviembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D. Resolución de 14/08/2015; BOPA del 18 de agosto), la Directora General de Minería y Energía.—Cód. 2018-12670.